

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.

Vale, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.

VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 241)

BUENOS AIRES, MARTES 7 DE OCTUBRE DE 1834.

(Precio 3 rs.)

EXTERIOR.

REPUBLICA CHILENA.

LEGACION MEXICANA EN SANTIAGO DE CHILE, MARZO 18 DE 1834.

SEÑOR:—

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de los Estados Unidos Mexicanos cerca de estos Gobiernos del Sud-América, tiene la honra de esponer al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Chilena, que en virtud del artículo 15 de los tratados celebrados entre Méjico y Chile, ambos Gobiernos se han comprometido à promover con las Repùblicas hermanas, emancipadas de la España, el nombramiento de Ministros ó agentes diplomáticos suficientemente autorizados para concurrir à una asamblea general americana que podrá reunirse en Méjico, ò en el punto que acordare la mayoría de las citadas Repùblicas.

No se ocultará à la penetracion del Sr. Ministro, à quien esta nota se dirige, que por falta de un centro comun de comunicaciones, de luces y de inteligencias oficiales entre los nuevos Gobiernos de América, han caminado estos por el espacio de muchos años aislados y con un sistema heterogéneo de relaciones exteriores, que los han comprometido algunas veces à dictar medidas contrarias à sus intereses, desviandose de esta manera del verdadero rumbo que todos ellos deben seguir de comun acuerdo, para consolidar los beneficios de su independencia, y disfrutar, los goces de sus libertades. Mucho mas podria el infrascripto estenderse en esta materia, si tratase de persuadir la utilidad de la proyectada asamblea americana; que si en todas épocas puede presentarse como el baluarte del honor y de la independencia de nuestro continente, en la presente se hace ya urgentísima, por las necesidades políticas de los nuevos Gobiernos, identicos entre si, por su origen, religion è instituciones. Mas todo este trabajo será vano en el dia despues de lo mucho que se ha escrito analizando esta materia desde la instalacion del Congreso de Panamá, y sobre todo por ser este un punto ya convenido por los indicados tratados entre

Méjico y Chile. Tambien lo será à la fecha entre el Gobierno Mexicano y el Peruano, por un tratado que debe haberse canjeado en Méjico el 14 de Noviembre del año próximo pasado, segun las últimas noticias fidedignas que ha recibido el infrascripto de aquella capital; y se persuade que igual estipulacion se celebrará dentro de pocos meses entre los Estado Unidos Mexicanos y la República Boliviana.

Este concierto entre las principales secciones del Pacifico con el Gobierno Mexicano, y el que se haga en lo sucesivo de la misma naturaleza con Guatemala y Colombia, presagian un porvenir venturoso à las nuevas repùblicas, desgraciadas hasta hoy por sus disenciones domésticas, por su falta de union recíproca, y por los errores necesarios de su turbulenta infancia política.

Mas, para que los trabajos de la Asamblea surtan el debido efecto, se necesitan dos cosas.—Primera, convenirse, por todas las repùblicas interesadas, en el lugar de reunion.—Segunda, el establecimiento claro de las bases ò principios que deben servir de norma para las discusiones y resoluciones de esta Asamblea.

Sobre el primer punto el infrascripto manifestará al Sr. Ministro de Relaciones, que el Gobierno Mexicano está dispuesto à enviar el Ministro ó agente diplomático que destine para la Asamblea en el tiempo y lugar en que se comprometa la mayoría de los Gobiernos interesados. Méjico por su proximidad à la Europa, por su fuerza, poblacion, riquezas y auxilios de todas clases, seria acaso el punto mas oportuno para unas deliberaciones de tanta importancia y trascendencia. Su clima delicioso; por otra parte y un palacio muy cómodo que se destinaria para los trabajos de la Asamblea en Tacubaya, proporcionarian à los Ministros americanos el desempeño de sus funciones en la tranquilidad, decoro y atenciones dignas de sus altos destinos.

El indicado punto de Tacubaya fué votado por el Congreso de Panamá, como el sitio mas à proposito de nuestra América para la traslacion del Congreso que se instaló en aquella capital, y que apenas pudo trabajar unos cuantos meses por la insalubridad del clima. Si pare-

ciese pues conveniente al Gobierno del Sr. Ministro, designar à Tacubaya para la reunion de la asamblea, lo participaria el infrascripto à su Gobierno, seguro de que si la mayoría de las secciones americanas adoptan la misma medida, serán recibidos sus respectivos Ministros por el Gobierno Mexicano con las mas sinceras demostraciones de cordialidad, y acomodados dignamente segun su rango.

El infrascripto recabará de los Gobiernos con quienes está acreditado su respectiva opinion sobre este punto; bien entendido que si se elije otro lugar que el mencionado, se conformará Méjico con la decision de la mayoría, satisfecho de haber brindado à los Gobiernos hermanos sus facultades y un hermoso local para la proyectada reunion.

El objeto principal de estas indicaciones es manifestar la imparcialidad del Gobierno Mexicano, sus deseos vehementes de la pronta reunion de los que deben cooperar al establecimiento de nuestro grande edificio político, y por último hacer la iniciativa de un lugar para que el convenio sobre la reunion pueda formalizarse, y que cuanto antes se fijé por la mayoría de los Gobiernos interesados la época feliz de la instalacion de la Asamblea.

Desenvueltas las ideas relativas al primer punto de los dos que se han expresado como bases de la organizacion de la asamblea,—à saber, sobre su local, pasa el infrascripto à esponer lo conducente al segundo, que es de una importancia vital para la buena direccion de sus trabajos.

Pueden ser estos de una tal naturaleza y modificarse con tanta variedad por las circunstancias, que parecen muy difíciles de establecer las bases precisas de las discusiones sobre las materias de interes general que pueden afectar à nuestros gobiernos nacientes. Sin embargo el Gobierno Mexicano cree que las materias principales de que debe ocuparse la Asamblea, porque llaman la atencion pública de todos los americanos, son las siguientes.—Primera: bases sobre las cuales deberá tratarse con la España cuando se manifieste dispuesta à recorrer la independencia.—Segunda: bases para tratar con la Santa Sede en los concordatos que

hayan de hacerse con ella.—Tercera: bases sobre que deben fundarse los tratados que ligan a las nuevas repúblicas con las potencias extranjeras. Cuarta: bases sobre las que deban formarse las relaciones de amistad y comercio entre las nuevas repúblicas.—Quinta: auxilios que deban prestarse estas mismas repúblicas entre sí en caso de guerra extranjera, y medios de hacerlos efectivos.—Sexta, medios para evitar las desavenencias entre ellas, y de cortarlas cuando ocurran, por una intervencion amistosa de las demas.— Séptima: medios de determinar el territorio que debe pertenecer a cada República y de asegurar su integridad, y sea con respecto a las nuevas Repúblicas entre sí, ya con las potencias extranjeras confiantes con ellas.—Octava: acordar las bases del derecho público ó código internacional que debe rejir entre las nuevas repúblicas.

El Gobierno del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores conocerá sin duda, que las ocho bases mencionadas forman, por decirlo así, la clave del nuevo edificio social americano. Sin ellas todo se desquebraría, y nuestra revolucion jamas llegaría a la crisis deseada del esplendor de las nuevas repúblicas y la prosperidad y felicidad de sus habitantes.—Sin ellas es también notorio, que todos los bienes que podrían procurarse los gobiernos respectivos de las secciones de América serían precarios, carecerían de toda garantía para su estabilidad y se complicarían con el tiempo necesariamente en un caos de incertidumbres y contradicciones incompatibles con la union, la tranquilidad, la prevision y la sabiduría á que deben aspirar todos los Gobiernos fundadores de instituciones liberales.

Por el contrario, concentrados todos los intereses generales en un foco de conocimientos ministrados por agentes diplomáticos de las secciones de América emancipadas de la España, discutidas las materias con madura deliberacion, comparadas las opiniones de los respectivos Gobiernos, y reunidas en un punto las diferentes cuerdas de esta gran máquina política, es innegable que los resultados serían muy satisfactorios; y si por desgracias imprevistas no se conseguía el fin deseado, la posteridad estaria reconocida á unos trabajos tan dignos del siglo, tan recomendables por su objeto, y tan célebres por el germen fecundo de verdadero patriotismo, que se difundiría en todos los pueblos del Continente Americano.

Dignese el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores elevar al conocimiento de su Gobierno estas cortas observaciones, en cuya respuesta se manifestará el juicio, actividad y cordura que distinguen la actual administracion de Chile, cooperando al bien general de toda la América, que es el grande objeto que se ha propuesto muchos años ha el Gobierno Me-

El infrascripto en todo el mes presen-

te se retirará de esta República para la del Perú, donde tiene aun pendientes algunos negocios importantes. En Lima, si antes de su partida no se le pudiese dar una contestacion positiva por el Gobierno del Sr. Ministro, esperará la que tenga á bien comunicarsele. Con ella participándola á los Gobiernos del Perú, Bolivia y demas Repúblicas cerca de las cuales está acreditado, aviará el deseado concierto de todas ellas para el lugar de la reunion, el tiempo de la instalacion, y bases de los trabajos que deben ocuparla; advirtiéndolo por último, que siendo las deliberaciones de la Asamblea de un carácter puramente diplomático, debe reservarse su sancion definitiva á los respectivos Gobiernos para que la otorguen en la forma prescrita por sus constituciones.

El infrascripto repite con esta ocasion al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores las respetuosas expresiones de su mas distinguida consideracion y aprecio.

JUAN DE DIOS CAÑEDO.

Honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Sala de Representantes.

La Honorable Sala de Representantes tuvo sesion el Domingo 5, y en ella se dió cuenta de la siguiente renuncia del Señor General PACHECO, del cargo de Gobernador de la Provincia, para que fué electo.

GENERAL ANGEL PACHECO.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 13 de la Independencia.

Renuncia el empleo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, para el que fué electo, conforme á la ley de 23 de Diciembre de 1823.

A la H. Sala de RR. de la Provincia.

HONORABLE SEÑOR:—

El 26 del presente me ha sido transcrita por el Ministerio de Gobierno la sancion de V. H. del dia anterior, por la cual se ha dignado nombrarme Gobernador y Capitan General de la Provincia, conforme á lo establecido en la ley de 23 de Diciembre de 1823, y decreto de 2 de Agosto próximo pasado, determinándose para que me apersono á prestar el juramento de ley, el dia 4 del entrante Octubre, al medio dia.

Si en los cargos comunes de la sociedad, en los que los desaciertos no son de grave trascendencia, es un deber de cualquier ciudadano medir sus fuerzas y su capacidad antes de encargarse de las funciones que le son anexas, ¿seria prudente, ó por mejor decir, no seria un crimen, que tomase sobre mí la suerte de toda una sociedad, con el íntimo convencimiento de mi falta de recursos para consultar su bien? Tal lo considero, Se-

ñores; si aceptase el cargo con que V. H. me ha honrado, nombrándome Gobernador y Capitan General de esta Provincia; y desde que así lo contribo, despues de la mas seria reflexion, faltaria á mi Patria en cuya suerte me interese como el que mas, y al reconocimiento que debo á los Señores Representantes, si por las ilusiones del poder traicionase á mi propia conciencia.

Sea cual fuese el concepto que mis pocos servicios hayan merecido á los Señores Representantes para favorecerme con su sufragio, yo no corresponderia á él, si en una ocasion tan solemne, fuese indiferente al bien de mi país, y desoyese la voz de la razon, seducido por las sugerencias de la vanidad y del amor propio.

Si se tratase únicamente de comprometer mi existencia ó de sacrificarme para conseguir algun bien público, no hubiera trepidado un instante en aceptar el sacrificio: no se exigiria de mí mas, que lo que muchas veces he hecho, y estoy obligado á hacer por mi carrera; pero no se me exige esto, sino que me encargue de conducir esta Provincia á su prosperidad, promoviendo acertadamente su bien, y los elementos de felicidad que en sí tiene; y mal podria yo ser su conductor por un camino que no me es conocido.

Los Señores Representantes que han tenido á bien admitir las escusaciones de varios ciudadanos, cuyas aptitudes son muy superiores á las mías, sentirán con doble fuerza, en mi caso, las mismas razones que aquellos han espuesto y que escuso reproducir, porque han sido admitidas ya con la plena aquiescencia de la Sala.

También haria referencia de algunas circunstancias personales, sino estuviera convencido de que nada es capaz de aumentar el vigor incontrastable de las observaciones que preceden, y de que todo lo que es puramente personal no debo tomarlo en consideracion, cuando se interponen los grandes intereses de la Patria.

Pero importando sobremuchera en las circunstancias actuales, el tiempo que reclaman objetos de tan alta importancia, debo concluir, declarando á los H. Representantes de una manera franca y leal que tan invariable como ha sido siempre mi resolucion de consagrarme á la defensa de la independencia, de la libertad de mi país y del sistema federal, lo es también la de reusar la suprema magistratura; y espero que esta sincera manifestacion de mis sentimientos la recibirán los Señores Representantes como un testimonio del alto aprecio y reconocimiento que conservaré constantemente por la distincion con que he sido favorecido.

Dios guarde á los Señores Representantes muchos años.

HONORABLE SEÑOR.

ANGEL PACHECO.

La Sala tuvo à bien hacer lugar à esta renuncia, mas no determinò la época de proceder à nuevo nombramiento. El Sr. MANSILLA propuso que se diferiese hasta fin de año, y à pesar de haber sido apoyada esta indicacion, la Sala escusó pronunciarse hasta oír el dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales.

Se dió cuenta tambien de una nota del Poder Ejecutivo, acompañando dos contratos celebrados por la administracion anterior con D. Braulio Costa, y pidiendo à la Sala le demarque la linea de conducta que deba guardar à su respecto. Este asunto pasó à la Comision de Hacienda, la cual debia reunirse anoche para considerarlo.



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Se pide que el profesor D. Fernando M. Cordero, sea repuesto en el empleo de médico primero de Policía.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

Los dilatados servicios prestados en este Departamento con asiduidad por el ex Médico primero de él, D. Fernando M. Cordero, imponen un justo deber al Gefe infrascripto de pedir su reparacion al Supremo Gobierno en el precitado empleo, que en el día se halla desempeñado por los dos profesores D. Daniel Torres y D. Bias Azpiúzú, cuando por el presupuesto acordado por el Superior Gobierno solo designaba un médico; ya por ser suficiente, cuanto por resultar la mayor economia en los gastos; como lo demanda la actual situacion afligente del Erario.

Los precitados médicos Torres y Azpiúzú fueron nombrados en el mes anterior, sin ser propuestos por el infrascripto, que ignora si tienen la calidad prescripta por los decretos vigentes para obtener los empleos, la de *Federales netos*.

El Superior Gobierno en vista de lo espuesto, resolverá lo que crea de justicia en el particular.

Dios guarde al Señor encargado del Ministerio de Gobierno muchos años.

LUCIO MANSILLA.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1834.

Lo acordado en esta fecha.

Rubrica de S. E.
Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

(1) "Impuesto el Gobierno de las causas que motivaron el acuerdo de 20 de Agosto último, por el cual fué separado de su empleo el médico del Departamento de Policía, D. Fernando M. Cordero, y bien penetrado de que el animo de este al publicar en la *Gaceta* el comunicado à que dió lugar su destitucion, no ha sido de modo alguno con el objeto de ofender à la autoridad, ni de faltar à los respetos y subordinacion debida al Ministro de Gobierno, sino tan solo el de contestar à los cargos que se le hicieron por la prensa en aquella fecha. Considerando por otra parte que si algo puede notarse menos culto en algun periodo de la redaccion, esto, desde que es conocido que no procede como se ha dicho de una intencion dañada, no importa sino un motivo para que en adelante en publicaciones de igual naturaleza su autor sea mas detenido y advertido; S. E. acuerda restituir à su plaza de médico de Policía à D. Fernando M. Cordero, en los mismos términos que lo estaba antes de su separacion. Comuniquese al Ministerio de Hacienda, al Tribunal de Medicina, y al Gefe de Policía, y publíquese."

MAZA.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Irigoyen.

(1) Con la nota del Señor Gefe de Policía, pidiendo la restitucion à su empleo del Sr. D. Fernando M. Cordero, médico de aquel Departamento, volvemos à publicar el decreto del Gobierno, que insertamos en el número anterior.

El Monitor.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 7 DE 1834.

Las cuestiones suscitadas en los E. U. por una medida del Gobierno, relativa à los caudales depositados en el Banco de la Union, aun no han sido presentadas entre nosotros en su verdadero punto de vista. Sin embargo, por el influjo que tienen en la prosperidad, y hasta en la quietud de aquella República, merecen ser puestas en conocimiento del público, y el siguiente artículo del *Correo de los Estados Unidos* nos parece llenar perfectamente este objeto.

Peligro de una crisis en la Hacienda Nacional.

"Hemos adoptado siempre la resolucion de no mezclarnos en los negocios políticos de este pais, (1) y cada dia nos felicitamos de nuestra prudente reserva, al ver la animosidad y acaloramiento de los partidos que ventilan las cuestiones suscitadas por algunas medidas del Gobierno. Esta prudencia nos ha impedido hablar antes de ahora sobre la cuestion

(1) NOTA.—EL CORREO es un diario frances, redactado en los Estados Unidos.

del Banco, producida por la mudanza del depósito de los fondos de la tesoreria de la Union. Esta cuestion era al principio mas bien una cuestion politica que de hacienda; pero hoy dia ha tomado un carácter mas grave, porque entro tanto que uno de los partidos las alaba y el otro las vitupera, los efectos son funestos al comercio de toda la Union, y deben sentirse en Europa, las colonias y hasta en la India; por tanto, es de nuestro deber imponer à nuestros lectores de otros paises, de los incidentes que podrá producir el carácter de las cuestiones que hoy dia se ventilan en los Estados Unidos.

Despues de dos años de una gran prosperidad comercial y de abundantes cosechas, se vé hoy dia aparecer un conflicto inesperado en todos los ramos que constituyen las riquezas de este pais. Las acciones de todos los bancos han sufrido casi repentinamente una notable disminucion en su valor, y el interés del descuento, ha subido à un 15 ó un 20 por ciento al año. Un gran número de obras públicas se han suspendido; infinitos fabricantes han cerrado sus talleres, el precio del trabajo ha disminuido considerablemente, y la inquietud se reconoce en todas las profesiones industriales. Los enemigos del Banco de los Estados Unidos lo acusan de haber dado lugar à esta crisis, por haber limitado sus descuentos, y sus partidarios lo defienden diciendo, que en virtud de haber retirado el Gobierno el depósito de diez y ocho millones de duros que antes tenía, se ha visto aquel en la necesidad de limitar sus descuentos. Estos exigen que el Gobierno le devuelva el depósito, y se le renueve el privilegio, ó que se establezca un Banco de nueva creacion, con un fondo de 50 millones de duros, en el que los accionistas del Banco de los Estados Unidos y el Gobierno, conserven el mismo interes. Los partidarios exclusivos del Banco de los Estados Unidos dicen con alguna razon, que el privilegio del Banco no concluye hasta el año de 1836; que por consiguiente no debe renovarse; que si esto sucediese se veria en la necesidad de egecutar una inmensa liquidacion, y que en este caso, en lugar de aumentar sus descuentos, tendria que disminuirlos, y acrescentar por consiguiente los embarazos que se tratan de remediar. Que en virtud de que el nuevo Banco no puede principiar sus operaciones antes que fenezca el privilegio del actual, el descuento de 10 millones que el Banco de los Estados Unidos ofrece al comercio si sus privilegios se renuevan, aumentaria el mal en lugar de disminuirlo.

Esta cuestion no solo se discute en el Congreso; ella ocupa casi exclusivamente à los diarios y es el asunto de numerosas peticiones dirigidas al Gabinete de Washington de todos los puntos de la Union. Para resumir el cuadro de todos los puntos en cuestion, copiamos el siguiente

extracto de un artículo sobre el mismo asunto, del *Daily Advertiser* de Nueva York.

1.º Se presentan hoy día en las oficinas de los Bancos del estado, solicitudes por descuentos, efectivamente de un valor mayor que lo que puede descontar.

2. Las casas de comisión y las de martillo, que antes de ahora otorgaban pagareés à los dueños de los efectos por una parte de su valor, aun antes de verificarse la venta, rehusan ahora este negocio, y es hoy día muy difícil obtener dinero adelantado al consignar efectos.

3. No se puede encontrar quien compré al contado los pagareés de comerciantes cuyo crédito está solidamente establecido, ni estos quieren amortizarlos, sin el descuento equivalente à un interes mensual; triple del que era de costumbre.

4. Las letras sobre Francia è Inglaterra, que antes se obtenian con ventaja y con un plazo de 60 días para el pago, ahora solo se encuentran à dinero descontado y con un dos è tres por ciento de quebranto para el que las solicite.

5. La diferencia del precio entre una venta con plazo y una venta al contado, sostiene la misma proporcion.

6. El valor de las acciones de todas las empresas industriales sostenidas por compañías, ha bajado no solo el premio que la mayor parte tenian, sino tambien mucho mas abajo del par. Los establecimientos mas solidamente establecidos y que gozan del mejor crédito; han experimentado una baja de un 6 è un 8 por ciento en el valor de sus acciones. Los bancos, canales y caminos de fierro de los Estados lejanos, y que gozan de la confianza pública, ofrecen hoy día des-pues del corto periodo de tres meses un quebranto mayor, pues alcanza à un 10 è un 12 por ciento en el valor de sus acciones.

No es difícil probar todos estos hechos. La tabla comparativa que ofrecemos à nuestros lectores en seguida, comprueba las anteriores aserciones. La época escogida para servir de primer término à la comparacion, es el 28 de Setiembre del año próximo pasado, y la segunda el 17 de Enero de 1834.

28 de Setiembre—17 de Enero.

Cambio sobre Inglaterra.....	7½ p 8	1½ p 5
Pagareés de 3 à 6 meses, interes anual.....	7	à 8 15
Idem à un mes de plazo, ó menos.....	7	à 8 18 à 24

BANCOS.

Bancos de canales en Nueva Or.	
Leans.....	114.....95
Banco de la ciudad.....	111.....96
Banco del comercio (2).....	106.....96
Banco de los mecánicos.....	106.....95
Del Banco y canal de Delaware y Hudson.....	120.....73

(2) El registro de la venta de acciones de este Banco, es del 16 de Diciembre del año de 1833, pues no hemos encontrado el de las que se verificaron el 28 de Setiembre.

Caminos de fierro.

Mohawk.....	113½	64
Saratog.....	110½	103
Boston y Providencia.....	108	69
Bancos en los cuales se han depositado los capitales estraidos de los fondos públicos.		
Manhattan.....	(3)	132.....121
Mecánicos.....		123.....117
Banco de América.....		116.....109
Nueva York.....		125.....118

El valor del interes corriente hoy día, dà una idea mas exacta que la diferencia en el valor de las acciones de bancos y canales, de la crisis comercial que actualmente se experimenta, por que los establecimientos mencionados, y muy especialmente los cuatro bancos que acabamos de citar, no han ejecutado en los últimos meses negocios importantes; por el contrario, en las letras è pagareés particulares que gozan de las mejores garantías, se practica un descuento enormemente subido. Si ellos representan el mismo valor, es preciso creer que el quebranto lo han sufrido las propiedades de todo género. Continuen pues por el tiempo que gustan, los SS. Wilkins, Shopley, Plok y Cambreleng, queriendo demostrar, que la actual escasez de dinero, no es mas que artificial; que la idea de la escasez del dinero no es otra cosa que un argumento empleado por el Banco, para obtener los medios de intervenir en los negocios públicos; digamos en fin que el dinero abunda y que es una locura el hablar de embarazos del comercio. Por nuestra parte, creemos que si la escasez del dinero no es sino artificial, no par esto dejan de sentirse los lamentables efectos que produce.

(3) Las ganancias de este Banco y de los tres restantes que se nombran en seguida, pueden calcularse en un 2 por ciento.

AVISO DE LA POLICIA.

I.

Han sido nombrados vederos del respo del pan para la presente semana en el Mercado del Centro, los Sr. D. Fernando Rodriguez y D. Marcelino Diaz.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1834.

AVISOS.

PERDIDA.

De las casas de las Temporalidades, tirando para S. Juan y tomando la calle de Chacabuco hasta la cuadra que mira à S. Miguel, se ha perdido un pagaré de Aduana, despachado el 20 de Agosto del presente año, de cantidad de 4 mil pesos, con el número de 3,778 à 12 meses; el que lo hubiera encontrado tendrá la bondad de entregarlo en la calle de Maypú número 87 que será gratificado.

Academia teorico-practica de jurisprudencia.

El socio Dr. D. Brigido Silva, disertará

el Martes 7 del corriente, à las cinco de la tarde, y sostendrá los proposiciones siguientes.

1.º "El locador de un prédio urbano, lo mismo que el del rustico, goza del interdicto salviano directo.

2. "El interdicto salviano es transmisible à los herederos del locador contra el conductor y los suyos.

3. "Se estiende dicho interdicto contra el tercer poseedor."

4. "Este remedio posesorio no se dà à todo acreedor hipotecario que lo sea por otra causa que la de locacion y conduccion.

5. "Tampoco se dà contra el subarrendatario, aunque haya constituido hipoteca espresa en favor del dueño del fundo.

6. "Del mismo modo no tiene lugar contra el enfiteuta, ni contra el fletador de una nave, ni contra el colono parcial, aunque haya hipoteca, espera para el pago del canon, del fletamiento, è de la renta en frutos.

7. "No se dà el salviano sobre las cosas obligadas espresamente al pago de la pension.

8. "El dueño del fundo arrendado puede usar del interdicto salviano para conseguir la posesion de los frutos, ya sean naturales, ya industriales, aunque existan sin conocimiento del locador."

Buenos Aires, Octubre 3 de 1834.

Angel Medina,
Secretario.

REGLAMENTO

PARA

El egercicio y maniobras de la Caballeria.

Dos tomos en 8.º, uno de texto de 544 páginas, y otro con 73 láminas. Reimpresion de la última edicion de Madrid.

Se halla de venta en la Imprenta del Estado, al precio de CUARENTA PESOS. ↵

SE VENDE

Un boliche de confiteria, bien acreditado; hace muy buenos diarios, y en un precio cómodo. El que se interese por él, ocurra à la calle de la Biblioteca No. 177.

EL MONITOR.

Se publica todos días por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.

Números sueltos..... 3rls.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta.

EDITOR RESPONSABLE,

Pedro De Angelis.